

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2020-061
DTE: ELÍAS ANTOLINEZ CALVERA
DDO: CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 24 de julio de 2023. Pasa al despacho con soportes de pago. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023

Auto (i) No. 1428

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte demanda allegó al despacho soporte de consignación relativa al pago de la suma adeudada, y una vez verificado en el Portal Web del Banco Agrario se encontró un título asociado al proceso del asunto a saber:

1. Título No. 400100008953464 por valor de \$ 12.646.347 m/cte., consignación de fecha 18 de julio de 2023 realizada por la parte demandada.

Así las cosas, encuentra el despacho que la parte demandada dio cabal cumplimiento a la condena ordenada dentro del proceso ordinario y que dio lugar al presente proceso, por lo que no habría lugar continuar con el mismo por cuanto, a la fecha, la deuda ya se encuentra saldada.

En ese sentido, se ordenará la entrega del título No. 400100008953464 por valor de \$12.646.347 m/cte., a la parte actora ELÍAS ANTOLINEZ CALVERA con C.C. 1.024.538.104.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo decretadas recordando a las partes que el trámite de los oficios estará a cargo de la parte interesada previa solicitud a la secretaría del despacho.

En consecuencia, este Despacho dará por terminado el presente proceso por pago total.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

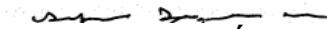
SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutante ELÍAS ANTOLINEZ CALVERA con C.C. 1.024.538.104 del título No. 400100008953464 por valor de \$12.646.347 m/cte.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en este proveído. Por secretaría, líbrense los oficios del caso.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2020-061
DTE: ELÍAS ANTOLINEZ CALVERA
DDO: CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 051 de Fecha 28 de julio de 2023



Secretaria